

**Resolución Nro. MINEDUC-MINEDUC-2024-00004-R**

**Quito, D.M., 02 de mayo de 2024**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**Alegría de Lourdes Crespo Cordovez**  
**MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*;

**Que**, el artículo 226 de la Norma Suprema ordena: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

**Que**, el inciso segundo del artículo 344 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: *“[...] El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la Autoridad Educativa Nacional, que formulará la política nacional de educación; así mismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema.”*;

**Que**, el artículo 345 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La educación como servicio público se prestará a través de instituciones públicas, fiscomisionales y particulares. [...]”*;

**Que**, los literales n) y t) del artículo 22 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, establecen: *“[...] Las atribuciones y deberes de la Autoridad Educativa Nacional son las siguientes: [...] n. Autorizar la creación o disponer la revocatoria de las autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos educativos, de conformidad con la presente Ley y su reglamento; [...] t. Expedir, de conformidad con la Constitución de la República y la Ley, acuerdos y resoluciones que regulen y reglamenten el funcionamiento del Sistema Nacional de Educación; [...]”*;

**Que**, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural manda: *“Rectoría, niveles de gestión del Sistema Nacional de Educación.- La Autoridad Educativa Nacional*

**Resolución Nro. MINEDUC-MINEDUC-2024-00004-R**

**Quito, D.M., 02 de mayo de 2024**

*ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional, garantiza y asegura el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República y de conformidad con lo establecido en esta Ley. [...]*”;

**Que**, el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural preceptúa: “[...] *El Sistema Nacional de Educación tiene tres modalidades: a. Modalidad de educación presencial.- La educación presencial se rige por el cumplimiento de normas de asistencia regular al establecimiento educativo durante el año lectivo, cuya duración es de doscientos días laborables de régimen escolar; en jornada matutina, vespertina y/o nocturna; [...] La planificación de los periodos académicos aplicables a cada una de las modalidades del Sistema Nacional de Educación, corresponderá a los establecimientos educativos, de conformidad con los lineamientos generales expedidos por la Autoridad Educativa Nacional [...]*”;

**Que**, el inciso tercero del artículo 53 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural determina: “[...] *La Autoridad Educativa Nacional es la responsable de autorizar la constitución y funcionamiento de todos los establecimientos educativos y ejercer de conformidad con la Constitución de la República y la Ley, la supervisión y control de las mismas, que tendrán un carácter inclusivo y cumplirán con las normas de accesibilidad para las personas con discapacidad, ofreciendo adecuadas condiciones arquitectónicas, tecnológicas y comunicacionales para tal efecto. [...]*”;

**Que**, el artículo 54 de la LOEI prevé: “[...] *Los establecimientos educativos públicos son fiscales, municipales o comunitarias. La educación impartida por estas instituciones es laica y gratuita, sin costo para sus beneficiarios [...]*”;

**Que**, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo indica: “*La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.*”;

**Que**, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo dispone: “*La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, debido a la materia, el territorio, el tiempo y el grado*”;

**Que**, el artículo 67 del Código Orgánico Administrativo ordena: “*Alcance de las competencias atribuidas. El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones. Si en aplicación de esta regla existe conflicto de competencias, se resolverá de conformidad con lo dispuesto en*

**Resolución Nro. MINEDUC-MINEDUC-2024-00004-R**

**Quito, D.M., 02 de mayo de 2024**

*este Código.”;*

**Que**, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo establece: “*Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.*”;

**Que**, el artículo 70 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural determina: “*Competencia.- Las resoluciones de autorización de creación y funcionamiento, renovación, cambio de domicilio y actualización de las instituciones educativas municipales, fiscomisionales y particulares, para todos los niveles y modalidades educativas, serán otorgadas por el Nivel Zonal correspondiente, sobre la base del informe técnico que la respectiva Dirección Distrital remita en un término máximo de treinta (30) días, contados desde la presentación del expediente. El informe técnico verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, este Reglamento y demás normativa emitida por el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional para el efecto. La Autoridad Educativa Nacional es responsable de la creación de las instituciones educativas fiscales y comunitarias, así como del funcionamiento y servicio educativo de las instituciones educativas fiscales*” (Énfasis fuera del texto original);

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 234 de 22 de abril del 2024, el Presidente Constitucional de la República designó a la doctora Alegría de Lourdes Crespo Cordovez, como Ministra de Educación;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2022-00023-A de 14 de junio de 2022, la Autoridad Educativa Nacional en funciones a esa fecha expidió el “*Procedimiento para la Creación y Autorización de Funcionamiento de Instituciones Educativas Fiscales*”;

**Que**, mediante memorando Nro. MINEDUC-DNPJSFL-2024-00633-M de 29 de febrero de 2024, la Directora Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro (E), solicitó a la Coordinación Zonal 5 de Educación previo a la emisión de resolución de creación y autorización de funcionamiento de la Unidad Educativa Mateo Celestino Espinoza Castro, remita los informes pertinentes observando para el efecto los requisitos previstos en el Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2022-00023-A de 14 de junio de 2022;

**Que**, mediante memorando Nro. MINEDUC-CZ5-2024-00870-M de 11 de marzo de 2024 la Coordinadora Zonal 5 de Educación remite los informes técnicos requeridos entre los cuales consta el Informe Técnico Nro. MINEDUC-DDENMM-DDP-2024-004-INF de 5 de marzo de 2024, referente al análisis de oferta y demanda; y, el Informe Nro.

**Resolución Nro. MINEDUC-MINEDUC-2024-00004-R**

**Quito, D.M., 02 de mayo de 2024**

MINEDUC-DDENMM-DDP-2024-005-INF de 8 de marzo de 2024 referente a la necesidad de docentes, instrumentos aprobados por la Directora Distrital 09D18;

**Que**, a través del Informe Técnico Nro. MINEDUC-DDENMM-DDP-2024-004-INF de 5 de marzo de 2024 la Dirección Distrital 09D18 realizó el análisis de oferta y demanda para justificar la creación de la institución educativa en razón de la cual concluyó: “[...] *Considerando el crecimiento de la población en edad escolar (5 a 17 años de edad), es evidente que las necesidades docentes se incrementarán proporcionalmente por lo cual, de inaugurarse la UE MATEO CELESTINO ESPINOZA CASTRO durante el inicio del periodo lectivo 2024-2025, régimen costa, se planificado que la nueva institución inicie sus operaciones con la oferta educativa desde en nivel de inicial (3 y 4 años) hasta 3ero Bachillerato es decir a un 91% de su capacidad máxima, considerando que al crear la oferta abierta para nuevas inscripciones se espera contar con una alta afluencia de estudiantes, por lo cual de acuerdo al cálculo de plantilla óptima se requerirá inicialmente de la asignación de 67 docentes y 5 autoridades, quienes serán los encargados de cubrir toda la carga horaria establecida en la malla curricular vigente así como las funciones administrativas correspondientes a cada autoridad.- De igual forma como se muestra en la tabla#7, es necesario se asignen nuevos docentes hasta alcanzar la plantilla óptima correspondiente a cada periodo escolar por los próximos 2 nuevos años, con el objetivo de garantizar la continuidad del servicio educativo de calidad ofrecido a la comunidad educativa, para esto es importante mencionar que a partir del periodo escolar 2025-2026 se incrementarán el número de paralelos en la jornada vespertina especialidad bachillerato en Ciencias.*”; adicionalmente recomienda: “[...] *se de viabilidad y se culmine a la brevedad la construcción de la UE Mateo Celestino Espinoza Castro, cuyo objetivo es evitar el hacinamiento en Naranjito, cabecera cantonal, además es necesario se asignen oportunamente los docentes requeridos de acuerdo a lo detallado en la tabla#7, a fin de cubrir toda la carga horaria establecida en la malla curricular de los niveles a ofertar.*”;

**Que**, a través del Informe Técnico Nro. MINEDUC-DDENMM-DDP-2024-005-INF de 8 de marzo de 2024, la Dirección Distrital 09D18, *realizó el levantamiento de información de la necesidad de personal docente que requerirá la Unidad Educativa “Mateo Celestino Espinoza Castro” en lo principal concluyó lo siguiente: “[...] De acuerdo al cálculo de plantilla óptima de la Unidad Educativa Mateo Celestino Espinoza Castro, proyectada a inaugurarse para el periodo escolar 2024-2025, la institución requiere de la contratación de 72 docentes para atender a una población escolar de cerca de 2000 estudiantes que se matricularan en la institución. Sin embargo, se debe resaltar que la institución se creará en base a una necesidad de incrementar la oferta educativa a través de la implementación de nueva infraestructura, con la finalidad de atender a la población escolar desatendida o que por falta de infraestructura adecuada debe migrar hacia otros sectores más lejanos para obtener un cupo en el sistema educativo fiscal del cantón, motivo por el cual no se ha contemplado realizar procesos de fusión o desconcentración de estudiantes desde otras instituciones educativas, lo que se reflejaría*

**Resolución Nro. MINEDUC-MINEDUC-2024-00004-R**

**Quito, D.M., 02 de mayo de 2024**

*que no se contará con docentes en exceso puedan ser trasladados hacia la Unidad Educativa Mateo Celestino Espinoza Castro.” Ante lo cual recomienda: “Es necesario, se solicite a la Coordinación Zonal 5 – Educación, realice las gestiones con las instancias pertinentes a fin de que se asignen los recursos presupuestarios necesarios para la contratación de los 72 docentes reportados como necesidad para cubrir toda la oferta educativa proyectada en la Unidad Educativa Mateo Celestino Espinoza Castro, para el periodo escolar 2024-2025, garantizándose el derecho de los estudiantes a recibir una educación de calidad.”;*

**Que**, la Coordinación Zonal 5 de Educación, remitió copia de la Certificación Presupuestaria No. 95 de 15 de marzo de 2024 mediante la cual se garantizará el funcionamiento de la Unidad Educativa Mateo Celestino Espinoza Castro;

**Que**, mediante memorando Nro. MINEDUC-CZ5-DZAF-2024-0186-M de 24 de marzo de 2024 la División Zonal Administrativa Financiera, emite la certificación presupuestaria Nro. 25 para financiar la “*Dotación de equipamiento y mobiliario para la U.E. Mateo Celestino Espinoza*”;

**Que**, con fecha 9 de mayo de 1989, ante la Notaria Primera del Cantón Milagro, se celebró la escritura pública de donación, suscrita entre la Ilustre Municipalidad del Cantón Naranjito a favor del Ministerio de Educación, en la cual manifiesta: “[...] *Escritura de Donación, otorgada por la Ilustre Municipalidad del Cantón Naranjito, a favor del Ministerio de Educación y Cultura. Cuantía Dos millones de sucre [...]*”;

**Que**, mediante memorando Nro. MINEDUC-DNPJSFL-2024-01161-M de 01 de abril de 2024, la Dirección Nacional de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro solicitó a la Coordinación Zonal 5 de Educación “[...] *confirme el avance obra del 65% ya que no cumpliría las normas técnicas para su funcionamiento, con el objetivo de dar continuidad al proceso de creación.*”;

**Que**, mediante memorando Nro. MINEDUC-CZ5-2024-01278-M de 11 de abril de 2024, la Coordinación Zonal de Educación 5, emitió respuesta adjuntando “[...] *el informe actualizado elaborado por la Unidad Distrital de Administración Escolar, a través del cual detalla que el avance de la obra de la Unidad Educativa Mateo Celestino Espinoza Castro se encuentra actualmente al 85%.*”;

**Que**, mediante Informe de Infraestructura No. 042-UDAE-2024-04-08 de 9 de abril de 2024, denominado “*Informe de verificación de las condiciones óptimas de la infraestructura educativa y cumplimiento de normas técnicas para la Unidad Educativa Mateo Celestino Espinoza Castro*”, la División Distrital de Administración Escolar del Distrito Educativo 09D18 concluye: “[...] *el estado en el que se encuentra la infraestructura de la Unidad Educativa Mateo Celestino Espinoza Castro se encuentra en*

**Resolución Nro. MINEDUC-MINEDUC-2024-00004-R**

**Quito, D.M., 02 de mayo de 2024**

*construcción y con un avance del 85% con una proyección previo al inicio de clases del 100%, el tendido de cables en toda la Unidad Educativa se encuentra culminado con su respectivo recorrido a postes y diferentes bloques, el sistema contra incendios y el cuarto de bombas se encuentra en operación, la mayoría de bloques se encuentran pintados con colores claros, todos los bloques cuentan con las ventanas corredizas para el ingreso de la luz y ventilación natural, en todas las aulas se encuentran instalados ventiladores, cuenta con todo el sistema electrónico instalado y un pequeño porcentaje almacenado en el inventario. El 15% faltante de la obra se encuentra en su mayoría en el bloque de uso múltiples y también se hace referencia a este porcentaje debido a que algunos equipos electrónicos se encuentran almacenados en el inventario de la obra. Por lo cual se concluye que la Unidad Educativa posee una infraestructura adecuada para el desarrollo de las actividades educativas, argumentando que el avance de la obra es de 85% con una proyección previo al inicio de clases del 100% y se puede continuar con el trámite de permiso de funcionamiento de la Unidad Educativa.”;*

**Que**, mediante memorando Nro. MINEDUC-CZ5-09D18-2015-0054-M de 23 de abril de 2015, la Directora Distrital 09D18 en funciones a esa época dio a conocer a la Coordinadora Zonal 5 de Educación en funciones que: “[...] *el nombre seleccionado para la Unidad Educativa [...] que será construida en el Distrito 09D18 Crnel .Marcelino Maridueña - Naranjito es: " MATEO CELESTINO ESPINOZA CASTRO" debido a que el mencionado fue un ciudadano ilustre de la localidad, docente muy querido y director de la Escuela "Hugo Suarez Baquerizo" además de su trayectoria y entrega a la comunidad educativa”;*

**Que**, mediante Informe Técnico Nro. MINEDUC-DDENMM-DDP-2019- 0006-INF de 24 de enero de 2019 la Dirección Distrital 09D18 Crnel. Marcelino Maridueña-Naranjito, a través de la Unidad Distrital de Planificación informa que “*El nombre escogido para la nueva Unidad Educativa próxima a inaugurarse es: MATEO CELESTINO ESPINOZA CASTRO” debido a que el mencionado fue un ciudadano ilustre de la localidad y docente muy querido y Director del Centro Taller Margarita Bitar, Director de la Escuela Fiscal Nocturna Hugo Suárez Baquerizo y Diurna Galo Wilfrido La Torre Sierra, además de su trayectoria y entrega a la comunidad educativa.”;*

**Que**, la Unidad Educativa “*MATEO CELESTINO ESPINOZA CASTRO*”, se encuentra ubicada en la provincia de Guayas, cantón Naranjito, parroquia Naranjito, Coordinación Zonal 5 - Educación de Naranjito, Dirección Distrital 09D18 Naranjito, régimen Costa - Galápagos, coordenadas geográficas (X: 671161; Y: 9759305; dirección: Cdla. Xavier Marcos Stagg, calle Víctor Cayambe entre Jaime Ortiz y Abraham Bedrán, su funcionamiento será de sostenimiento Fiscal, modelo de Sistema de Educación Intercultural, tipo de Oferta Formal, modalidad Presencial, ofertará los niveles educativos de: Educación Inicial, Educación General Básica – Subniveles: Preparatoria, Básica Elemental, Básica Media y Básica Superior; y, Bachillerato General en Ciencias (1ero. a 3ero, curso); jornadas Matutina y Vespertina, con capacidad estudiantil para 2280

**Resolución Nro. MINEDUC-MINEDUC-2024-00004-R**

**Quito, D.M., 02 de mayo de 2024**

estudiantes;

**Que**, mediante memorando Nro. MINEDUC-SASRE-2024-00128-M de 13 de abril de 2024 la Subsecretaría de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación remitió para consideración y aprobación de la señora Viceministra de Educación el Informe Técnico Nro. DNPJSFL-2024-0010 de 12 de abril de 2024 denominado *“INFORME TÉCNICO PARA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA MATEO CELESTINO ESPINOZA CASTRO, PERTENECIENTE A LA COORDINACIÓN ZONAL 5 - EDUCACIÓN, DIRECCIÓN DISTRITAL 09D18, A PARTIR DEL AÑO LECTIVO 2024 – 2025”*, elaborado por la Dirección Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro;

**Que**, la Subsecretaría de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación, en su Informe Técnico Nro. DNPJSFL-2024-0010 concluye que: *“[...] una vez revisado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2022-00023- A, [...] es pertinente emitir, por parte de la Autoridad Educativa Nacional, la resolución de creación y funcionamiento de la UNIDAD EDUCATIVA “MATEO CELESTINO ESPINOZA CASTRO” con código Amie 09H06750 a partir del AÑO LECTIVO 2024 - 2025, régimen Costa - Galápagos, de conformidad a los datos informativos especificados en el punto 4.2. del presente informe.”*. ante lo cual recomienda: *“[...] continuar con el proceso de emisión de la resolución de creación y funcionamiento, por lo que se recomienda que la Coordinación General de Asesoría Jurídica emita el documento legal pertinente de creación y autorización de funcionamiento de la UNIDAD EDUCATIVA “MATEO CELESTINO ESPINOZA CASTRO” con código Amie 09H06750, a partir del AÑO LECTIVO 2024 - 2025, régimen Costa - Galápagos.”*;

**Que**, mediante nota marginal inserta en el citado memorando MINEDUC-SASRE-2024-00128-M de 13 de abril de 2024, la señora Viceministra de Gestión Educativa solicitó a la Coordinación General de Asesoría Jurídica: *“[...] dada la aprobación de este despacho de los informes relacionados a la creación de la UE Mateo Celestino Espinoza Castro preparado por SASRE solicito continuar con las acciones pertinentes con base en las competencias de la coordinación a su cargo para avanzar con este proceso. [...]”*;

**Que**, corresponde a la Autoridad Educativa Nacional garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas y administrativas en las diferentes instancias del Sistema Nacional de Educación; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 22 literales n) y t) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, artículos 47, 65, 67 y 98 del Código Orgánico Administrativo.

**Resolución Nro. MINEDUC-MINEDUC-2024-00004-R**

**Quito, D.M., 02 de mayo de 2024**

**RESUELVE:**

**Art. 1.- AUTORIZAR** la creación y funcionamiento de la **UNIDAD EDUCATIVA “MATEO CELESTINO ESPINOZA CASTRO”**, a partir del año lectivo 2024-2025, con los siguientes datos de identificación:

<b>Nombre</b>	<b>UNIDAD EDUCATIVA “MATEO CELESTINO ESPINOZA CASTRO”</b>
<b>Código Amie</b>	09H06750
<b>Provincia</b>	Guayas
<b>Cantón</b>	Naranjito
<b>Parroquia</b>	Naranjito
<b>Zona</b>	5
<b>Distrito</b>	09D18
<b>Régimen</b>	Costa-Galápagos
<b>Coordenada X</b>	671161
<b>Coordenada Y</b>	9759305
<b>Dirección</b>	Cdla. Xavier Marcos Stagg, calle Víctor Cayambe entre Jaime Ortiz y Abraham Bedrán
<b>Sostenimiento</b>	Fiscal
<b>Tipo de modalidad educativa</b>	Formal
<b>Modalidad</b>	Presencial
<b>Modelo del Sistema de Educación</b>	Intercultural
<b>Jornada</b>	Matutina Vespertina
<b>Oferta Educativa</b>	Educación Inicial Educación General Básica Bachillerato Ciencias

**Art. 2.-** El personal directivo, docente y administrativo de la **UNIDAD EDUCATIVA “MATEO CELESTINO ESPINOZA CASTRO”** desarrollará las actividades de conformidad con las disposiciones y currículos vigentes emitidos por la Autoridad Educativa Nacional, con el objetivo de que cumplan con sus atribuciones y responsabilidades, de conformidad con lo expuesto en la normativa legal vigente, advirtiendo que su transgresión será sancionada de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento General y demás normativa aplicable.

**Art. 3.-** La **UNIDAD EDUCATIVA “MATEO CELESTINO ESPINOZA CASTRO”** debe cumplir con las disposiciones de ingreso de datos estadísticos y mantener actualizada la información requerida en los Sistemas de Gestión de Información

**Resolución Nro. MINEDUC-MINEDUC-2024-00004-R**

**Quito, D.M., 02 de mayo de 2024**

del Ministerio de Educación.

**Art. 4.-** La máxima autoridad de la **UNIDAD EDUCATIVA “MATEO CELESTINO ESPINOZA CASTRO”** será la encargada del buen uso y custodia de los bienes muebles, inmuebles, equipamiento, mobiliario entregado, así como de la infraestructura existente.

**Art. 5.-** La Dirección Distrital de Educación 09D18, en el ámbito de sus competencias, realizará las acciones necesarias para el fiel cumplimiento de la presente Resolución, así como el control y seguimiento correspondiente.

**Art. 6.-** La Dirección Distrital de Educación 09D18 será responsable de garantizar que la institución educativa cuente con los recursos suficientes para su correcto funcionamiento, implementando los procedimientos y trámites administrativos correspondientes.

**Art. 7.-** La Coordinación Zonal 5 de Educación asegurará los recursos necesarios para el correcto funcionamiento de la **UNIDAD EDUCATIVA “MATEO CELESTINO ESPINOZA CASTRO”** con la finalidad de garantizar la continuidad educativa.

**Notifíquese y cúmplase.-**

***Documento firmado electrónicamente***

Dra. Alegria de Lourdes Crespo Cordovez  
**MINISTRA DE EDUCACIÓN**

Referencias:

- MINEDUC-SASRE-2024-00128-M

Anexos:

- avance\_85%\_final\_09d18-signed-signed.pdf
- 1.-\_ficha\_de\_analisis.pdf
- 2.-\_docentes.pdf
- 3.-\_certi.pdf
- 4.-\_mobiliario.pdf
- 5-hist~1.pdf
- 5.\_resolucion\_del\_gad.pdf
- camsca~10413623001712969703.pdf
- 9.-\_nominacion.part1.rar
- 9.-\_nominacion.part2.rar
- 9.-\_nominacion.part5.rar
- 9.-\_nominacion.part4.rar
- 9.-\_nominacion.part3.rar
- 09h06750\_cod\_amie.rar
- Informe para la creación de la institución educativa

**Resolución Nro. MINEDUC-MINEDUC-2024-00004-R**

**Quito, D.M., 02 de mayo de 2024**

br/db/mj/jn